



14 de abril de 2022

(22-3092)

Página: 1/5

Comité de Licencias de Importación

Original: español

**ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS  
DE IMPORTACIÓN**

NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 5.1 A 5.4 DEL ACUERDO<sup>1</sup>

ECUADOR

La siguiente notificación, de fecha 8 de abril de 2022, se distribuye a petición de la delegación de Ecuador.

	Categoría	Información sobre la notificación
1	Miembro que notifica	Ecuador
2	Título de la nueva legislación/procedimiento	Instructivo para la Obtención de Licencias No Automáticas de Importación de Productos bajo Control del Ministerio de Agricultura y Ganadería (Resolución No. 022-2022).
3	Fecha de publicación	Instructivo: 7 de marzo de 2022
4	Fecha de entrada en vigor	Instructivo: 7 de marzo de 2022
5	Enlace al sitio web/ Publicación oficial de la nueva reglamentación/procedimiento	<a href="http://servicios.agricultura.gob.ec/mag01/pdfs/aministerial/2022/022-2022.pdf">http://servicios.agricultura.gob.ec/mag01/pdfs/aministerial/2022/022-2022.pdf</a>
6	¿Se ha adjuntado una copia de la reglamentación (PDF) para la Secretaría?	<input type="checkbox"/> Sí. (Sírvanse adjuntar una copia de la reglamentación a la notificación) <input checked="" type="checkbox"/> No.
7	Tipo de notificación	<input checked="" type="checkbox"/> a) Nueva reglamentación/procedimiento para el trámite de licencias <sup>2</sup> ; (sírvanse responder las preguntas 8 a 14) <input type="checkbox"/> b) Modificaciones en una reglamentación/procedimiento notificado previamente en el documento: (sírvanse responder las preguntas 15 y 16)
8	Lista de los productos sujetos al procedimiento para el trámite de licencias	Anexo I – Licencias de importación de productos
9	Naturaleza del procedimiento para el trámite de licencias	Automático: <input type="checkbox"/> No automático: <input checked="" type="checkbox"/>
10	Finalidad administrativa/ medida que se aplica	a) <input type="checkbox"/> Protección de la moral pública b) <input type="checkbox"/> Protección de la salud y la vida de las personas y de los animales y preservación de los vegetales; protección del medio ambiente c) <input checked="" type="checkbox"/> Obtención de estadísticas comerciales o vigilancia del mercado

<sup>1</sup> Se entiende que el Miembro que notifica también ha cumplido las obligaciones en materia de notificación que le corresponden en virtud del artículo 1.4 a) y el artículo 8.2 b) con respecto a la ley/reglamentación/procedimiento pertinente notificado relleno de manera completa y detallada.

<sup>2</sup> Se entiende que la expresión "Nueva reglamentación/procedimiento para el trámite de licencias" se refiere a cualquier ley, reglamentación o procedimiento introducido recientemente, y a los que están en vigor, pero se notifican por primera vez al Comité.

	Categoría	Información sobre la notificación
		d) <input type="checkbox"/> Protección de patentes, marcas de fábrica o de comercio y derechos de autor, y prevención de prácticas que puedan inducir a error e) <input type="checkbox"/> Cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y otros tratados internacionales ( <i>CITES, Convenio de Basilea, Convenio de Rotterdam, resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, etc.</i> ) f) <input checked="" type="checkbox"/> Administración de contingentes (incluidos los arancelarios) g) <input type="checkbox"/> Regulación de la importación de armas, municiones y materiales fisionables, y protección de la seguridad nacional h) <input checked="" type="checkbox"/> Otros: <u>Autorización de importación de productos agropecuarios (sírvanse especificar).</u>
11	<b>Órgano u órganos administrativos para la presentación de las solicitudes</b>	<b>Ministerio/autoridad y departamento:</b> Ministerio de Agricultura y Ganadería / Subsecretaría de Comercialización Agropecuaria <b>Dirección:</b> Dirección de Gestión del Comercio Agropecuario <b>Sitio web:</b> <a href="https://www.agricultura.gob.ec/subsecretaria-de-comercializacion">https://www.agricultura.gob.ec/subsecretaria-de-comercializacion</a> <b>Teléfonos:</b> 2 3960 100 ext. 1106 <b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:rverag@mag.gob.ec">rverag@mag.gob.ec</a>
12	<b>Servicio del que pueda recabarse información sobre las condiciones requeridas para obtener las licencias</b>	<b>Ministerio/autoridad y departamento:</b> Ministerio de Agricultura y Ganadería / Subsecretaría de Comercialización Agropecuaria <b>Dirección:</b> Dirección de Gestión del Comercio Agropecuario <b>Sitio web:</b> <a href="https://www.agricultura.gob.ec/subsecretaria-de-comercializacion">https://www.agricultura.gob.ec/subsecretaria-de-comercializacion</a> <b>Teléfonos:</b> 2 3960 100 ext. 1106 <b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:rverag@mag.gob.ec">rverag@mag.gob.ec</a>
13	<b>Duración prevista del procedimiento para el trámite de licencias</b>	En curso.
14	<b>Resumen de la notificación en uno de los idiomas oficiales de la OMC</b>	<p>Resolución No. 022-2022 del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), de 7 de marzo de 2022.- Establece el procedimiento para otorgar y administrar Licencias No Automáticas de Importación de Productos bajo el control del MAG, establecidos en el Anexo I.</p> <p>Para la obtención de la Licencia No Automática de Importación, las personas naturales o jurídicas deberán calificarse como importadores de productos agropecuarios.</p> <p>La Licencia No Automática de Importación se concederá previo el embarque de las mercancías sobre la base de lo siguiente:</p> <p>a) Se establecerán dos periodos de apertura para la recepción de las solicitudes, del 1 al 21 de diciembre y del 1 al 21 de junio de cada año. Las solicitudes serán recibidas por la Subsecretaría de Comercialización Agropecuaria del MAG.</p> <p>b) La Subsecretaría de Comercialización Agropecuaria del MAG revisará las solicitudes considerando el historial de importaciones de los solicitantes de los últimos 3 años para asegurar que las mismas sean utilizadas en su integridad y evitar distorsiones de mercado por producto.</p> <p>c) Las solicitudes aprobadas deberán ser nacionalizadas en el periodo establecido en la respectiva licencia de importación. Sin embargo, la utilización de la licencia de importación no podrá exceder del 31 de diciembre del año, en el que se otorgó la misma.</p> <p>La admisión y aprobación de la Licencia No Automática de Importación no eximirá a los importadores de la obtención de los controles de sanidad animal y/o vegetal, inocuidad alimentaria o similares, aplicables a los productos agropecuarios.</p> <p>La admisión de la Licencia se otorgará hasta el cuarto día, después de ingresar la solicitud electrónicamente mediante la Ventanilla Única de</p>

	<b>Categoría</b>	<b>Información sobre la notificación</b>
		<p>Comercio Exterior, siempre que la misma cumpla con los requisitos establecidos.</p> <p>La Licencia No Automática de Importación, tendrá un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de expedición y serán autorizados para un solo envío o embarque, siendo el plazo ordinario 90 días y 90 días adicionales como plazo extraordinario.</p> <p>Para los procesos de las Licencias No Automáticas de Importación del año 2022, se receptorán las solicitudes desde el 1 al 21 de marzo de 2022.</p>
<b>15</b>	<b>Si se ha marcado la casilla 7 b), sírvanse indicar el tipo de modificación o modificaciones que se ha(n) introducido</b>	<p><b>a) <input type="checkbox"/> Expiración</b></p> <p><b>b) <input type="checkbox"/> Suspensión</b></p> <p><b>c) <input type="checkbox"/> Modificación de aspectos específicos en los procedimientos existentes:</b></p> <p><input type="checkbox"/> Productos comprendidos</p> <p><input type="checkbox"/> Finalidad administrativa</p> <p><input type="checkbox"/> Procedimiento automático o no automático</p> <p><input type="checkbox"/> Duración del procedimiento para el trámite de licencias</p> <p><input type="checkbox"/> Modificación de la naturaleza de la restricción cuantitativa/del valor</p> <p><input type="checkbox"/> Condiciones que deben reunir los solicitantes</p> <p><input type="checkbox"/> Servicio del que pueda recabarse información sobre las condiciones requeridas para obtener las licencias</p> <p><input type="checkbox"/> Órgano u órganos administrativos para la presentación de las solicitudes</p> <p><input type="checkbox"/> Requisitos de documentación (incluido el formulario de solicitud)</p> <p><input type="checkbox"/> Plazo para la presentación de solicitudes</p> <p><input type="checkbox"/> Órgano u órganos administrativos expedidores de las licencias</p> <p><input type="checkbox"/> Plazo para la expedición de las licencias</p> <p><input type="checkbox"/> Derechos de licencia/cargas administrativas</p> <p><input type="checkbox"/> Depósito/pago anticipado y condiciones aplicables</p> <p><input type="checkbox"/> Reglamentación/procedimientos para la presentación de un recurso</p> <p><input type="checkbox"/> Validez de las licencias</p> <p><input type="checkbox"/> Otras condiciones de las licencias (prórroga, transferibilidad, sanciones por no utilización, etc.)</p> <p><input type="checkbox"/> Prescripciones en materia de divisas</p> <p>Otros: _____ (sírvanse especificar)</p>
<b>16</b>	<b>Sírvanse explicar en detalle las modificaciones (en uno de los idiomas oficiales de la OMC)</b>	

## ANEXO

## Licencias de importación de productos

Familia de productos	Subpartida	Descripción
Carne bovina	0201.10.00.00	- En canales o medias canales
	0201.20.00.00	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar
	0201.30.00.10	- - "Cortes finos"
	0201.30.00.90	- - Los demás
	0202.10.00.00	- En canales o medias canales
	0202.20.00.00	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar
	0202.30.00.10	- - "Cortes finos"
	0202.30.00.90	- - Los demás
Carne de cerdo	0203.11.00.00	- - En canales o medias canales
	0203.12.00.00	- - Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar
	0203.19.10.00	- - - Carne deshuesada
	0203.19.20.00	- - - Chuletas, costillas
	0203.19.90.00	- - - Los demás
	0203.21.00.00	- - En canales o medias canales
	0203.22.00.00	- - Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar
	0203.29.10.00	- - - Carne deshuesada
	0203.29.20.00	- - - Chuletas, costillas
	0203.29.90.00	- - - Los demás
	0206.49.90.00	- - - Los demás
	0206.90.00.00	- Los demás, congelados
	0209.10.10.00	- - Tocino sin partes magras
	0209.10.90.00	- - Los demás
	0210.11.00.00	- - Jamones, paletas, y sus trozos, sin deshuesar
	0210.19.00.00	- - Las demás
Carne pollo	0207.11.00.00	- - Sin trocear, frescos o refrigerados
	0207.12.00.00	- - Sin trocear, congelados
	0207.13.00.00	- - Trozos y despojos, frescos o refrigerados
	0207.14.00.00	- - Trozos y despojos, congelados
Lácteos y derivados	0401.10.00.00	- Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1% en peso
	0401.20.00.00	- Con un contenido de materias grasas superior al 1% pero inferior o igual al 6%, en peso
	0401.40.00.00	- Con un contenido de materias grasas superior al 6% pero inferior o igual al 10%, en peso
	0401.50.00.00	- Con un contenido de materias grasas superior al 10% en peso
	0402.10.10.00	- - En envases de contenido neto inferior o igual a 2.5kg
	0402.10.90.00	- - Los demás
	0402.21.11.00	- - - - En envases de contenido neto inferior o igual a 2.5kg
	0402.21.19.00	- - - - Las demás
	0402.21.91.00	- - - - En envases de contenido neto inferior o igual a 2.5kg
	0402.21.99.00	- - - - Las demás
	0402.29.11.00	- - - - En envases de contenido neto inferior o igual a 2.5kg
	0402.29.19.00	- - - - Las demás
	0402.29.91.00	- - - - En envases de contenido neto inferior o igual a 2.5kg
	0402.29.99.00	- - - - Las demás
	0403.90.10.00	- - Suero de mantequilla
	0403.90.90.00	- - Los demás
	0404.10.10.00	- - Lactosuero parcial o totalmente desmineralizado
	0404.10.90.00	- - Los demás
	0404.90.00.00	- Los demás
	0405.10.00.00	- Mantequilla (manteca)
	0405.90.90.00	- - Las demás
	0406.10.00.00	- Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón
	0406.20.00.00	- Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo
Maíz amarillo - blanco	1005.90.11.00	- - - Amarillo
	1005.90.12.00	- - - Blanco
Arroz	1006.10.90.00	- - Los demás
	1006.20.00.00	- Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)
	1006.30.00.00	- Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado
	1006.40.00.00	- Arroz partido

Familia de productos	Subpartida	Descripción
Aceites de palma - vinculado a soya	1511.10.00.00	- Aceite en bruto
Azúcar	1701.99.90.90	- - - - Los demás
Cacao y sus preparaciones	1801.00.19.90	- - - Los demás
Café	0901.11.90.10	- - - - Arábigo
Carne de cerdo	0203.19.30.00	- - - Tocino con partes magras
	0203.29.30.00	- - - Tocino con partes magras
	0206.49.10.00	- - - Piel comestible (cuero, pellejo)
	0210.12.00.00	- - Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos
Carne de pavo	0207.24.00.00	- - Sin trocear, frescos o refrigerados
	0207.25.00.00	- - Sin trocear, congelados
	0207.26.00.00	- - Trozos y despojos, frescos o refrigerados
	0207.27.00.00	- - Trozos y despojos, congelados
Hortalizas	0703.10.00.11	- - - Perla (blanca) (Allium cepa.L)
	0703.10.00.12	- - - Roja (Allium cepa.L)
	0703.10.00.19	- - - Las demás
	0710.10.00.00	- Papas (patatas)
	0713.31.90.00	- - - Los demás
	0713.32.90.00	- - - Los demás
	0713.34.90.00	- - - Los demás
	0713.35.90.00	- - - Los demás
	0713.39.91.00	- - - - Pallares (Phaseolus lunatus)
	0713.39.99.00	- - - - Los demás
	1201.90.00.00	- Las demás
Café	0901.11.90.20	- - - - Robusta
Sorgo	1007.90.00.00	- Los demás
Cereales, Trigo duro, Cebada, Demás trigos	1003.90.00.10	- - Para malteado o elaboración de cerveza
	1003.90.00.90	- - Las demás
	1005.90.90.00	- - Los demás
	1001.19.00.00	- - Los demás
	1001.99.10.00	- - - Los demás trigos
Aceite de soya	1507.10.00.00	- Aceite en bruto, incluso desgomado
Cacao y preparaciones	1801.00.19.10	- - - Orgánico Certificado
	1802.00.00.00	Cáscara, películas y demás residuos de cacao.
Hortalizas en conserva	2004.10.00.00	- Papas (patatas)
	2005.20.00.00	- Papas (patatas)
Insumos para alimento animal	2302.40.00.00	- De los demás cereales
	2304.00.00.00	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets"
	2309.90.90.19	- - - - Los demás
	2309.90.90.99	- - - - Los demás
Azúcar y confitería	1701.99.90.10	- - - - Orgánico certificado
Fréjol	0713.33.91.00	- - - - Negro
	0713.33.92.00	- - - - Canario
	0713.33.99.00	- - - - Los demás